

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 16 de marzo de 2021.

Ejecutivo

Radicación No. 2020-002223-00

Auto No. 583

En escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial dela parte actora suscrito igualmente por el demandado, solicitaron la terminación del proceso por pago, estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso., y por ello,

R E S U E L V E

1. Declarar terminado el proceso Ejecutivo instaurado por CASA DEL AGRICULTOR LTDA contra GULLERMO SANTIAGO PEREZ, por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 C. General del Proceso.

2. Se decreta el levantamiento de las medidas cautelares practicadas por tanto se ordena librar oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, haciéndoles saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 1117 de 21 de octubre de 2020 respecto al embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 380-19802 de propiedad del demandado GUILLERMO SANTIAGO PEREZ identificado con la C. de C. No. 6.137.460.

3. Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

Notifíquese

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

977cd0c05eb0cfe18c57dfb009aca595f07932ce6c4eb7589b685946d275f4

12

Documento generado en 16/03/2021 12:30:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>